



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.

Se comunica al público que la compañía **PROYECTOS INMOBILIARIOS MILLENIUM PARTNERS S.A.** reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 05 de diciembre de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-

el

- 5 MAR 2013

0001399

- 1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**ARTÍCULO SEXTO: ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Gerente General y por el Presidente Ejecutivo, (...); "**ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. (...); "**ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General o el Presidente Ejecutivo de la Compañía, (...); "**ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; (...); "**ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado (...); "**ARTÍCULO UNDÉCIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, (...); "**ARTÍCULO DUODÉCIMO: QUORUM.**- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado(...); "**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FACULTADES DE LA JUNTA.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley al presente estatuto (...); "**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Secretario; (...); "**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.**- Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes. Será miembro principal del Directorio el Presidente Ejecutivo de la compañía y los demás miembros serán designados por la junta general para períodos de dos años (...); Se cambia la numeración de los actuales artículos Décimo sexto y Décimo Séptimo que pasan a ser Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero con su mismo texto y se agregan los siguientes artículos: "**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS A REUNIÓN DE DIRECTORIO.**- Las convocatorias a sesiones de Directorio lo hará el Gerente General o el Presidente Ejecutivo de la compañía, (...); "**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.**- Presidirá las Sesiones del Directorio el Presidente Ejecutivo de la compañía (...); "**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN DEL DIRECTORIO.**- El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos dos de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes (...); "**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.**- Corresponde al Directorio: a) Ejecutar la política general de los negocios de la compañía, con sujeción a lo resuelto por la Junta General (...); "**ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la junta general para un período de dos años, (...); "**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años, (...)"

MFA  
Guayaquil,

- 5 MAR 2013

Ab. Natalia Rodríguez Aguirre  
SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO  
Y TRAMITES ESPECIALES

